

Cronica de Costa Rica.

—AÑO 2.—

San José, Enero de 12 1859.

—NÚM. 178.—

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reglamento de Hacienda pública.
Punto judicial.

Nº OFICIAL.

NOTICIAS de Centro-América.
EUROPA: Crónica de la 2ª quincena de Noviembre.
DOCUMENTOS: decreto que arregla el valor de varias monedas de oro y plata que corren en el mercado de Guatemala.
REPRODUCCIONES.—Proyecto de tratado entre la Gran Bretaña y los Estados de Centro-América: el canal de Nicaragua.

REMITOS.

AVISOS de particulares.

MOVIMIENTO marítimo.

ERRATA.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA (Continúa.)

Art. 164. Las rondas ambulantes y los resguardos fijos que tengan aviso privado ó sospechen que en alguna casa se fabrican ó expenden artículos estancados, procederán al registro de ella, acompañados siempre del Administrador de licores de la Provincia, de algún Alcalde, ó de cualquier otra autoridad del lugar de donde se haya solicitado este servicio; siendo obligación de ésta el requerir al dueño de la casa ó almacén para que permita el registro; mas en caso de negativa y después de ser requerido el dueño por tres veces en el acto, se procederá al allanamiento, valiéndose de la fuerza si fuere necesario. En cuanto á la destrucción de las siembras clandestinas de tabaco, las rondas ó resguardos se acompañarán también de alguna autoridad civil, ó Administrador de rentas, y dos testigos que deben contar las plantas de tabaco y presenciar su destroz.

Art. 165. En las causas de fraudes y contrabandos, los guardas serán considerados como buenos testigos, siempre que presenten el cuerpo del delito, y este haya sido aprehendido con las formalidades que se prescriben en el artículo an-

terior, en cuyo caso serán también considerados como testigos idóneos los que fuera de él serian tachables. Para comprobación del cuerpo del delito en las causas sobre venta clandestina de artículos estancados ó de los gravados en este Reglamento no es necesaria la aprehensión real, bastando la declaración de dos testigos de toda excepción, ó sin tacha conformes y contestes en personas, hechos, tiempos y lugares, ó las de tres testigos singulares que declaren sobre tres hechos diversos.

CAPITULO XX.

Del Consejo de Hacienda.

Art. 166. Habrá una junta que se llamará Consejo de Hacienda, la cual se compondrá del Subsecretario de Hacienda, de los Ministros de la Contaduría mayor, del Administrador principal y de los Administradores Generales.

Art. 167. El Presidente nato de este Consejo es el Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda; mas cuando él no pueda ó no crea conveniente concurrir, será presidido por el Subsecretario que es el Vice-Presidente. El Secretario de la Contaduría mayor, es también Secretario del Consejo de Hacienda; y debe custodiar sus actas y papeles en archivo distinto é independiente del de aquella Oficina.

Art. 168. Pertenece al Consejo de Hacienda: 1º examinar é informar los expedientes que el Gobierno le remita ó el Ministro le presente para esto; 2º dar dictamen en las materias sobre que el Ministro le pida; 3º proponer las reformas de que necesite el sistema de Hacienda, especialmente en la parte administrativa; 4º representar al Ministro de Hacienda acerca de los abusos que se cometan, y sobre las faltas de observancia de las leyes y Reglamentos; proponiendo lo que convenga para corregir los unos, y remediar las otras; 5º discurrir y proponer al Gobierno arbitrios para llenar los presu-

puestos en casos extraordinarios de grandes gastos: 6º discurrir y proponer los medios de cubrir la deuda de la Nación cuando la hubiese, y de conservar su crédito; 7º consultar las economías que puedan hacerse en los gastos ordinarios ó extraordinarios; y representar también sobre el aumento ó disminución de empleados; 8º hacer sus observaciones sobre la conveniencia de trasladar algún empleado de una á otra Oficina; y sobre el aumento ó reducción de sueldos, atendida la ocupación ó recargo de las oficinas; y 9º fijar la base de aquellos ramos que hayan de rematarse en hasta pública.

Art. 169. Se reunirá el Consejo siempre que el Ministro de Hacienda ó el Subsecretario por su orden lo convoquen; pero precisamente deberá hacerlo cada tres meses en los días primeros de Abril, Julio y Octubre, aun cuando no haya ocurrido asunto de gravedad y urgencia. Puede ser llamado al Consejo cualquiera otro empleado de Hacienda cuando se necesite oír su informe; pero si la oficina á que pertenece está radicada fuera de la capital, se le pedirá por escrito.

SECCION SEGUNDA.

De la Administracion de la Hacienda pública.

CAPITULO I.

De las Administraciones en general.

Art. 1º. Para la recaudación é inversion de la Hacienda pública nacional habrán las Administraciones generales que en este Reglamento se establecen, y las demás que se consideren necesarias. Habrá también Receptorías ó Administraciones subalternas dependientes de las primeras.

Art. 2º. La planta de las Administraciones generales será de un Administrador tesorero, un Contador, y los oficiales y portero que á cada una se le designará. En todas, el Administrador es el Jefe de la oficina y de los dependientes de ella.

Art. 3º. Deben llevarse en las Administraciones los libros generales de entradas y salidas de caudales, ó los que se expresen en el arreglo particular de cada una; se entienden por libros generales el manual, el diario y el mayor. Estos libros han de ser de á folio, y del volumen que se considere conveniente, sellados con el sello de la República al centro del frente de la parte superior de cada foja bajo la foliatura, que debe ser impresa. Anualmente se harán nuevos; para que cortadas las cuentas de un año comiencen con los libros las del otro.

Art. 4º. En el libro manual se asentaran sin separación una en pos de otra todas las partidas que vayan ocurriendo, expresándose por qué se reciben si entran en cajas, y por qué se pagan si salen de ellas; y haciéndose corresponder los guarismos al margen derecho cuando la partida sea de cargo, y al margen izquierdo cuando sea de data. En estas firmarán los enterantes ó recipientes con los ministros Tesorero y Contador para que hagan fé; la falta de firma de los Ministros será castigada con la reposición de una cantidad igual á la que comprende la partida; y la falta de firma de los enterantes ó recipientes con la pérdida de la cantidad enterada ó recibida, siempre que no prueben fraude de los empleados en esta comision.

Art. 5º. En el libro diario se pasarán diariamente todas las partidas ocurridas en el manual, abriendo una separación para cada uno de los ramos que se administren en la oficina; y expresándose sucintamente quien hace el entero si es cargo, y quien recibe, si es data, firmandolas los Ministros. Este libro se deberá rayar con tinta encarnada dejando un margen ancho á la izquierda para la fecha de la partida, y otro en seguida mas angosto para referirse al folio del manual; á la derecha se dejarán otros dos márgenes, el primero para citar el número que tiene la partida en

el manual, y el último para expresar en guarismos su valor. (Continuad.)

EDICTO JUDICIAL.

ALONSO GUTIERREZ Juez del Crimen accidental en 1ª instancia de esta provincia, por ministerio de la ley.

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Cirilo Zumbado, se encuentra original el edicto que dice así:—José María Ugalde, Juez del Crimen en 1ª instancia de esta provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cirilo Zumbado, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así:—Juzgado de 1ª instancia del Crimen—San José á las cuatro de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la instrucción anterior, mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos, para decretar la prisión contra Cirilo Zumbado por el delito de hurto, declaróse haber lugar á formación de causa contra dicho Zumbado por el delito indicado; y por cuanto estar ausente é ignorarse su paradero, llánesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente en las cárceles de esta ciudad, y cuando sea capturado ó voluntariamente presentado, manténgase en prisión, y prevéngasele que en el acto de la notificación, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta de este auto, por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso; anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. (ley citada y artículos 131, 840 del mismo Código).—José María Ugalde.—Juan Leon.—Francisco María Fuentes.—En consecuencia prenygo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde habiéndolo por conyicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de juzicar el lugar en que se oquita.—Dado en San José, á las cuatro de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José María Ugalde.—Francisco María Fuentes.—Salvador Zeledón.

Es conforme

Judicatura del Crimen—San José, Enero 10 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Salvador Zeledón.—Francisco M. Fuentes.

NO OFICIAL.

NOTICIAS DE CENTRO-AMERICA.

GUATEMALA.—El 20 de Noviembre se estrenó en la casa de huérfanos la capilla que en virtud de un breve de su Santidad y costeada por el piadoso celo de algunas señoras se ha fundado en aquea casa. El señor Presidente visitó en dicho día el Oratorio y todo el benéfico establecimiento.

El 20 de Noviembre se expidió un decreto sobre monedas, que insertamos hoy en la seccion de documentos.

El 23 se reunieron 31 diputados de la Cámara en junta preparatoria, para acordar lo conducente á la solemne apertura de las sesiones en el día 25 designado por la ley, lo cual se verificó.

En nuestro siguiente número consignaremos el mensaje del señor Presidente. Este salió el 26 á inspeccionar los tr-

hajos del camino que entre la Antigua y Escuintla se está abriendo, y regresó á los pocos días muy satisfecho de los adelantos de aquella obra, y del recibimiento que la Antigua, Iatapa y otros pueblos le hicieron.

Por acuerdo gubernativo de 13 de Diciembre se manda cubrir desde Enero corriente el monto de lo que Guatemala adeuda del empréstito levantado en 1856 por la guerra contra los filibusteros, con los productos de la sexta parte de la alcabala marítima.

El señor Pereda, Ministro mejicano, ha sido retirado por su gobierno (con sabemos cual de tantos) mas no por razones de disgusto con Guatemala.

El señor Don Enrique Savage ha sido encargado del consulado de los Estados- Unidos.

SALVADOR.—Por renuncia del Gobernador del departamento de San Salvador fué nombrado en su lugar el señor Don Escolástico Andino, y suplente el señor Don Vicente Aguilar. Habiendo renunciado tambien Don Mariano Hernandez, Comandante general de los departamentos de Cuscatlan y Chalatenango, tendrá el gobierno que subdividir dichos mandos, cuyas vacantes no ha proveído aun.

Mientras se celebraban en todos los departamentos oficios fúnebres por la memoria del sentido Ministro de Hacienda y guerra Don Cas. no Bosque, sufrió Centro-América la pérdida tambien sensible del Doctor Don Isidro Menendez, que atacado del cólera, falleció en la Villa de Ahuachapan el 4 de Diciembre. Este varón ilustre lució en la Asamblea Nacional Constituyente; representó al Salvador en el primer Senado de la República; en 1831 fué nombrado Ministro Plenipotenciario con destino á Holanda; Ministro de Estado del Gobierno del Salvador en 1832, Diputado muchas veces, convencional en 1839, cuando la Federacion fué disuelta, siguió la suerte del Jeneral Morazan, emigrando con él á Costa-Rica, donde quedó algun tiempo, en el cual prestó señalados servicios, y tuvo parte en la redaccion del Código de procedimientos. Despues de la revuelta en que el Jeneral Morazan perdió su generosa vida, retornó el Dr. Menendez á su patria, ocupándose sin cesar en serviria. Débele esta la recopilacion de sus leyes y el Código de procedimientos. Rector del Colegio de la Asuncion, Vicario general de la Diócesis de San Salvador, deja en su muerte un inmenso vacio como Sacerdote, ciudadano y publicista.

El 2 de Diciembre se reorganizó solemnemente la Universidad de San Salvador. El 7 salió el Señor Presidente con el Ministro de Gobernacion á visitar la Union con el objeto de hacer las mejoras posibles en tan interesante puerto.

Las elecciones de Diputados y Senadores se han practicado con el mayor orden.

El 10 se quemó un barrio entero en el pueblo de Jiralapa en la costa del balsamo; una suscripcion voluntaria está abierta para socorrer á los infelices que perdieron en el incendio sus bienes.

El 20 regresó á la capital el Señor Presidente. En la ciudad de San Salvador, privada de aguas desde su ruina, gracias al empeño del Gobierno y vecindario se ha construido un aqüeducto: como á veinte cuadras de la plaza mayor existe ya una fuente, y á la sazón debe correr otra hasta la plazuela del Calvario.

El cólera, como en Guatemala, ha torngado á calmar.

HONDURAS.—El Señor Presidente, que viajaba por el Estado, volyó á la capital el 28 de Noviembre acompañado del Ministro general Xatruch y su séquito. El Sr. Ministro de relaciones Don Pedro Avarado,

cumplido el término de su licencia, se ha encargado nuevamente de su cartera.

Océpase con afán aquel Gobierno en domesticar los indios salvajes que hay en sus dominios, por medio de misiones, con el mejor éxito. Un digno sacerdote, el Señor Presbítero Don Manuel Subirana, en comunicacion pasada desde Yoro el 17 de Octubre, da parte de haber reducido y bautizado á 2177.

He aquí la situacion de Honduras, segun el número 33 de la Gaceta, correspondiente al 20 de Diciembre.

“Es invariable la paz pública en todo el Estado. Los pueblos van mejorando necesariamente bajo su influencia; y con este sólido elemento de progreso, el porvenir de la nacion es lisonjero.

Se aproxima la instalacion del Poder Legislativo: el Gobierno someterá á sus deliberaciones varios asuntos de importante utilidad para la República.

El estado sanitario es favorable en todas las poblaciones: no hay epidemias, y aun las enfermedades endémicas ó estacionales se desarrollan con benignidad.

Los ríveres se sostienen á un precio regular; pero se teme alguna escasez en los meses próximos de primavera, en atencion al poco éxito de la última cosecha. Por lo mismo, convendría que los agricultores sembrasen de riego ó en las montañas, de Febrero en adelante.”

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 2ª QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE.

Día 16.—Londres, 15. En Manchester se ha celebrado un *meeting* popular á favor del sufragio universal. El Príncipe Alfredo ha sido muy bien recibido por el Rey de Portugal. El *steamer* frances *Villa-de-Cádiz* se perdió en la noche del 22 de octubre junto al Cabo de San Vicente. —Madrid, 15. El gobierno no acepta la dimision del jeneral Concha, Gobernador Jeneral de Cuba. El Presidente del Senado será el marqués del Duero. Un bergantín holandés que conducía máquinas para el ferrocarril de Valencia ha naufragado en la costa de Málaga.—Los Ingleses han obtenido varios triunfos gloriosos sobre los insurgentes de la India.

Día 17.—El 16 recibió S. M. la Emperatriz á la Reina Cristina, con motivo de ser sus dias, en el palacio de Compiégne. Marsella, 10. Dicen de Roma, que todas las grandes potencias, inclusa el Austria, han reclamado la restitucion del jóven Mortara, y el Papa se niega á devolverle. La *Civiltà cattolica* publica una reseña semi-oficial de ese negocio.—Madrid, 16. El terremoto que se ha hecho sentir en diferentes puntos de España ha causado grandes estragos en Portugal. Ha habido muchos naufragios en las costas de la Península; en el Oceano y en el Mediterraneo.

Día 18.—Londres, 17. El Principe de Galles ha salido para Berlin. El 25 de Octubre salió de la Habana la escuadra española, que se dirige á Tampico. Berna, 16. M. J. Fazy y el gobierno radical actual han salido vencedores en la vivísima lucha electoral que ha tenido efecto.—Madrid, 17. El gobierno de los Estados- Unidos ha dirigido una nota á su representante en Madrid, declarando que no hará ninguna oposicion á que la España exija por las armas una satisfaccion de la República de Méjico.

Día 19.—El Papa escomulga á M. H. Louis, arzobispo electo de Utrech por la Iglesia jansenista de Holanda.—Madrid, 18. Activase en los puertos de España el envío de tropas y de material de guerra

á la Habana. La escuadra que cruzará en las costas de Riff va á salir pronto de Cádiz.

Día 20.—Londres, 10. M. Bruce, hermano del lord Elgin, y que ha representado á Inglaterra en Bolivia y en Montevideo, está nombrado embajador en China. Ha fallecido sir Robert Owen, el jefe del socialismo ingles.—La suscripcion al canal de Suez obtiene grande éxito en Constantinopla.—Berln, 19. El gran consejo vota, por 144 votos contra 50, una subvencion de dos millones en favor de la línea de Este-Oeste.—Madrid, 10. S. M. la Reina abrirá las Cortes en persona. El *Theophile*, buque frances, se ha perdido junto á Cádiz. Ocho hombres de la tripulacion se han ahogado.

Día 21.—Madrid, 20. El buque frances *Victoire* ha naufragado junto á Cádiz: la tripulacion se ha salvado. Parece positivo que Martínez de la Rosa será el Presidente del Congreso.—El gobierno de Nápoles prohíbe la admision de operarios extranjeros en el ferrocarril de Taranto. Este decreto contiene ademas varias prescripciones de difícil aplicacion.

Día 22.—El gobierno imperial invita á la prensa de París á que cese ya en la acalorada polémica religiosa que ha sostenido durante muchos dias, con ocasion de lo ocurrido en Polonia, con el jóven israelita Mortara. Los datos oficiales acusan una disminucion notable en el comercio frances de esportacion, y aun en el de importacion, durante el mes de octubre de este año, comparado con los de 1856 y 57.—En Lisboa hizo grandes estragos el terremoto. Muchos edificios notables se han arruinado ó han sufrido considerablemente. Todas las habitantes se lanzaron á las calles, plazas y campos, con el mayor pavor; y hubo quien se arrojó por una ventana, estrellándose en el suelo.

Día 23.—Madrid 22. Un decreto nombra al marqués del Duero presidente del Senado. De Lisboa anuncian la pérdida del buque frances *Stéphanie*; la tripulacion se ha salvado. Aun siguen las borrascas.—La fragata española *Berenguela*, que llevó tropas á Tampico, está ya de vuelta en la Habana. Ignóranse aun los resultados de la expedicion española.—Los Reyes de Prusia viajan por el Tiro y Verona, bajo el nombre de Príncipes de Hohenzollern.—Los Rusos han tomado ya posesion del establecimiento marítimo de Villafranca, cedido por el Piemonte.

Día 24.—Madrid 23. El jeneral Concha quedará en la Habana hasta que termine la cuestion de Méjico. Le reemplazará el jeneral Ros de Olano. La escuadra que va á cruzar en las costas del Riff salió ayer de Cádiz.—De Nápoles dicen el 20, que lord Stratford ha permanecido en aquella rada, á bordo de la fragata que le conduce á Italia; y que ha continuado su camino hácia Roma sin visitar al rey Fernando. Un inglés en cuya casa se había practicado una visita domiciliaria había protestado contra este acto, y el Cónsul de Inglaterra apoya su protesta.

Día 25.—Madrid 24. Varios senadores progresistas piden al gobierno, por via de oposicion, un nuevo arreglo de la deuda. Londres 24. En el mercado de Smithfield, en Londres, ha habido un *meeting* popular, al aire libre, á favor del sufragio universal. Otro igual ha habido en Edimburgo.

Día 26.—Ha muerto ayer en París el conde Boulay de la Meurthe senador, antiguo vice-presidente de la República. Tambien falleció accidentalmente, recibiendo un proyectil en unos ejercicios de tiro junto á Vincennes, el jeneral de ingenieros M. Ardant.—De Roma dicen que se han hecho varias prisiones políticas en Ancona, en Jassi, en Marselata y otros

pueblos de los Estados del Papa.—De 126 elecciones conocidas en Prusia, 94 pertenecen al partido liberal y 19 al conservador. Las deudas no están muy calificadas.—Londres, 24. Lord Napier pasa de embajador desde Washington á Berlín. Ayer murió el almirante Lyons.—Madrid 25. El gobierno acepta por un decreto las dimisiones de los condejes de Estado marques de Pidal, Luzuringa, Bernandez de Castro, Bertran de Lays, Rodz, Guillaumas, Vaigornera y Torremarín.

Día 27.—El tribunal de policía correccional ha condenado al conde de Montalembert á 6 meses de prision y 3,000 fr. de multa como autor de un artículo inserto en el *Correspondant*, y á M. Boniol, á un mes de prision y 1,000 fr. de multa, como editor de esta Revista y responsable tambien del artículo.—Londres 26. S. M. la Reina Victoria ha declarado que no puede aceptar la invitacion que le ha sido dirigida por los habitantes del Canadá para ir á visitar aquella colonia; pero que uno de los Príncipes sus hijos irá muy pronto allá á representarla.

Día 28.—Se asegura en Paris que el Emperador de Rusia vendrá á esta capital en los prime os meses de 1859.—Madrid 26. El general Quesada propuso á la Reina la promocion de 2 oficiales de marina. Sin dar cuenta antes en consejo de ministros. El general O'Donnell se creyó en el deber de dar su dimision, que S. M. no aceptó. En seguida dimitió el general Quesada la cartera de Marina, y su dimision fué aceptada.—De la Cochinchina dice, el 24 de setiembre, que las tropas franco-españolas se han apoderado de la ciudad de Jorón y de los fuertes de Jeupon, con 200 cañones. Las pérdidas de los indigenas han sido considerables. Estos concentraban, segun se decia, unos 100,000 soldados en las cercanías de la capital. Actos de barbarie fueron ejecutados por los echinchinos en las personas de dos franceses que se dejaron sorprender.

Día 29.—Madrid, 27. Aunque admitida la dimision del Ministro de Marina, las promociones que él hizo de los señores Vigodet y Bocalán se mantienen válidas.—Viena, 28. El gobierno reduce á la mitad los derechos de timbre que pagan los periódicos.—Hong-Kong, 12 de octubre. La situacion de los europeos mejora en China. Los comisarios imperiales han llegado á Shang-Hay, donde han hallado solo á lord Elgin, porque los plenipotenciarios de Francia y los Estados Unidos están en el Japon. En Canton se ha espedido una proclama anunciando la paz y prohibiendo que se llamen bárbaros á los extranjeros.—De Lisboa anuncian como próxima la constitucion de un ministerio Saldanha.

Día 30.—La *Patrie* dice hoy que el *Monitor* va á publicar la organizacion de un comité superior de la Arjelia, compuesto de MM. Emile de Girardin, Gervais (de Caen), general Trouch, duque de Valmy, V. Focher, Dr. Levy y otros.—La *Independencia belga* dice que la escuadra española ha atacado á los piratas del Riff, segun dicen de Cádiz, por la via de Southampton.—Madrid 28. El general MacMahon está nombrado ministro de marina. La *Correspondencia* dice que el señor Marqués será capitán general de Madrid. El gobierno presentará una ley á las Cortes para la importacion de cereales, mediante un derecho protector.

—El señor Mon continúa aun en Paris sin haber presentado al Emperador sus credenciales como embajador de España. La circunstancia de hallarse el Emperador en Compiégne (á cuyas cercanías no ha sido aun invitado el nuevo embajador español) no es un motivo bastante para satisfacer

á la prensa española, la cual hace mil comentarios y críticas con relacion á este suceso.

El 17 de Noviembre se promulgó solemnemente en Madras y en Bombay, por una proclamacion, el establecimiento del nuevo gobierno directo de la India bajo la soberania de la Reina Victoria y la cesacion del gobierno de la Compañia de las Indias.

—Londres 29. el general Ward reemplaza á M. Reed como embajador de los Estados Unidos en China.

DOCUMENTOS.

GUATEMALA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto y tarifa que arregla el valor de varias monedas de oro y plata que corren en el mercado.

El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

Don Rafael Carrera, Capitan General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; etc. etc.

En vista de los obstáculos é inconvenientes que sufre el comercio por la introduccion de las diversas monedas extranjeras de plata y oro que circulan en la plaza, siendo necesario fijarles un precio equivalente á las del caño nacional, conforme se ha hecho en las demás Repúblicas hispano-americanas; con presencia de los informes que se registran en el expediente instruido; de las disposiciones que anteriormente se han expedido, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, tiene á bien decretar y

Decreto.

1.º Las monedas de oro y de plata, que comprende la tarifa que á continuacion se inserta, circularan y seran admitidas por el precio y valor que dicha tarifa expresa.

2.º El Secretario de Estado y del despacho de hacienda y guerra, queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto y de ponerlo oportunamente en conocimiento de la Cámara.

Dado en el Palacio de Gobierno, Guatemala, Noviembre veinte de mil ochocientos cincuenta y ocho.

RAFAEL CARRERA.

El Ministro de hacienda interior
Manuel Cerezo.

TARIFA.

Las piezas de oro que circulan en la República, que se expresan á continuacion, tendrán los valores siguientes:

	Ps.	Rs.
Piezas norte-americanas de 50 dolars.	50	
Id. id. un aguila doble	20	
Id. id. una id. sencilla	10	
Id. id. media aguila	5	
Id. id. un cuarto de aguila	2	4
Id. id. un dolar	1	
Condor chileno de diez pesos y los de Nueva-Granada	9	4
Sobrano inglés (libra esterlina)	4	7
Medio sobrano	2	3 1/2
Pieza de 20 frs. francesa	3	7
Id. de 10 frs.	1	7 1/2
Id. id. de 40 frs. piemontesa ó francesa	7	6
Id. de 10 guilders (alemanes)	3	7
Doblon de España de 100 reales vellon	5	

Las monedas de plata que siguen, se recibirán por los valores que se expresan á continuacion.

	Ps.	Rs.
Un dolar norte-americano	1	

	Ps.	Rs.
Medio id. id.	1/2	
Cuarto id. id.	1/4	
Pieza de 10 céntimos id. (Dimes)	1/10	
Pieza de 5 id. no tendrá recibo forzado, y podrá admitirse convencionalmente.		
Un chelin inglés	2	
Medio id.	1	
Tres peniques	3	
Un napoleon francés	7 1/2	
Una pieza de 6 frs. piemontesa	7 1/2	
Un franco	1 1/2	
Medio franco	3/4	

Cinco pesetas españolas. 1
Las onzas y demás piezas de oro de las Repúblicas hispano-americanas, que están divididas en la misma proporcion que las monedas de oro del pais, continuarán recibiendo por el valor que fija la orden expedida en 15 de Marzo de 1855.

Dado en Guatemala, á veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(Rubricado por S. E.)—Cerezo.

REPRODUCCIONES.

PROYECTO.—AGOSTO, 1858.

Tratado de amistad, comercio y navegacion entre su Majestad Británica y la República de Nicaragua.

Continúa Véanse los números 171 175 176 y 177.

ARTICULO XVIII.

Para la mayor seguridad del comercio entre los súbditos ó ciudadanos de las dos altas partes contratantes, se estipula que si en algun tiempo ocurriere por desgracia una ruptura ó interrupcion de las amistosas relaciones que existen entre las dos partes contratantes, á los súbditos ó ciudadanos de cualquiera de ellas establecidos en los territorios de de la otra, que residan en las costas, se les permitiran seis meses, y á los que residan en el interior, un año entero para arreglar sus cuentas y disponer de su propiedad; y se les dará un salvo conducto para embarcarse en el puerto que ellos elijan. Los súbditos ó ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes que se establezcan en los dominios ó territorios de la otra, en el ejercicio de algun comereio ú otra ocupacion ó empleo, tendrán permiso de permanecer y continuar en el ejercicio de dicho comercio ú ocupacion, no obstante la interrupcion de la amistad entre ambas partes en el libre goce de su libertad personal y propiedad, en tanto que vivan pacíficamente y acaten las leyes; y sus mercaderias y efectos de cualquiera clase que sean, ya esten bajo su propia custodia ó esten confiados á particulares ó al Estado, no estaran sujetos á embargo ó secuestro, ni á otros impuestos ni reclamos que los que puedan hacerse á semejantes efectos ó propiedades pertenecientes á sus súbditos ó ciudadanos nativos. Del mismo mo-

do, las deudas entre individuos, boncos públicos y acciones de compañías, no seran jamas confiscadas, secuestradas ni detenidas.

ARTICULO XIX.

Para la proteccion del comercio cada una de las dos partes contratantes tendrá libertad de nombrar cónsules que residan en los dominios y territorios de la otra parte; pero antes de que un cónsul entre á funcionar como tal, debe, en la forma acostumbrada, ser aprobado y admitido por el Gobierno á que va acreditado; y cualquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules los lugares en que juzguen propio hacer esta escepcion.

Los agentes diplomáticos y cónsules de cada una de las dos altas partes contratantes gozaran en los dominios ó territorios de la otra, de todos los privilegios, exenciones é inmunidades que se concedan ó deban concederse á los agentes del mismo rango de la nacion mas favorecida.

ARTICULO XX.

La República de Nicaragua concede por el presente á la Gran Bretaña, y á los súbditos y propiedades británicas el derecho de tránsito entre los dos océanos Atlántico y Pacífico al traves de los territorios de dicha República y por cualquiera ruta de comunicacion natural ó artificial, por tierra ó agua, que exista ahora ó en lo sucesivo ó sea construida bajo la autoridad de Nicaragua, para ser usado y disfrutado del mismo modo y en iguales términos por ambas partes y sus respectivos súbditos y ciudadanos; reservándose empero la República de Nicaragua su derecho de soberania sobre dicha ruta. Y en general, la República de Nicaragua se compromete á conceder á la Gran Bretaña y súbditos británicos los mismos derechos y privilegios en todo lo concerniente al tránsito y sus tasas, que se han concedido, ó puedan concederse ó se permita gozar á la nacion mas favorecida.

ARTICULO XXI.

Su Magestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda conviene por el presente en estender su proteccion á todas las rutas de comunicacion sobredichas, y á garantir su neutralidad. Tambien conviene Su M. B. en emplear toda su influencia con otras naciones para inducir las á garantir dicha neutralidad y proteccion.

Y la República de Nicaragua

por su parte se obliga á establecer dos puertos libres, uno en cada una de las extremidades de la comunicacion mencionada, en los océanos Atlántico y Pacífico. En estos puertos el Gobierno de Nicaragua no exigirá ni impondrá tonelaje alguno ni otros derechos sobre los buques de la Gran Bretaña ni los efectos ó mercaderías pertenecientes á súbditos de la Gran Bretaña ó de algun otro país, destinados *bona fide* para el tránsito al través de dicha ruta de comunicacion, y no para el consumo interior de la República de Nicaragua. Su Magestad Británica tendrá tambien libertad de llevar tropas y municiones de guerra en sus propios buques ó de otro modo á cualquiera de los mencionados puertos libres, y tendrá derecho á su conduccion del uno al otro sin obstáculo por parte de las autoridades de Nicaragua, y sin ningunos derechos ni impuestos por su transporte en cualquiera de dichas rutas de comunicacion. Y no se impondrán nuevos ni mas altos derechos ó impuestos por pasaje ó tránsito de las personas y propiedades de la Gran Bretaña, ni de los súbditos ó ciudadanos de cualquiera otro país, que los que estan ó puedan ser impuestos á las personas ó propiedades de ciudadanos de Nicaragua.

Y la República de Nicaragua reconoce el derecho del Administrador general de correos de la Gran Bretaña de entrar en contratos con cualesquiera individuos ó Compañías para trasportar los correos de la Gran Bretaña por dichas rutas de comunicacion ó por otras rutas á través del istmo en sacos cerrados, cuyo contenido no sea para distribuirse dentro de dicha República, libres de la imposicion, por el Gobierno de Nicaragua, de toda tasa ó derecho; pero esta libertad no debe traducirse de tal modo que se permita á dichos individuos ó Compañías, en virtud de este derecho, trasportar las malas para llevar tambien pasajeros ó carga, á menos que no sea algun mensajero diputado por la Administracion de postas de la Gran Bretaña encargada de las malas.

(Continuad.)

EL CANAL DE NICARAGUA.

El grande asunto que excita en este momento en el mas alto grado el interés de la Europa, es la organizacion de la compañía que va ejecutar el canal de Nicaragua, en los términos del tratado Belly. La sociedad del canal de Suez acaba de constituirse, y la del canal de Nicaragua lo estará dentro de pocos días, según se dice. El negocio ha marchado á pasos de gigante desde que M. Millard ha sido des-

pedido jurídicamente. Ya se sabe ahora que este banquero ha sido desinteresado por M. Thomé de Gamond, mediante cuatrocientos veinte mil francos al contado.

Luego que Mr. Belly ha sido desembarazado así de este impotente asociado, el favor público se ha colocado del lado de esta empresa. Un comité fundador se ha agrupado inmediatamente para constituir un capital de ciento veinte millones de francos, suma necesaria para la construccion del canal. Los nombres mas ilustres figuran en el Consejo ó Junta de la Compañía.

Mr. Alejandro de Humboldt es el Presidente honorario. Al lado de este ilustre príncipe de la ciencia, hay cuatro vice-presidentes, á saber: SS. EE. los Presidentes de los dos Repúblicas de Nicaragua y de Costa-Rica, en calidad de fundadores, Mr. Eli de Beaumont, senador, inspector general de minas de Francia, presidente de la Academia de ciencias y Sir Roderick Murchison, miembro de la Academia Real de Londres, como las dos mas grandes ilustraciones científicas de Francia y de Inglaterra.

Bajo la presidencia de estas notabilidades políticas y científicas, el Consejo honorario se compone ademas de:

Mr. Jomard, célebre geógrafo, miembro del Instituto, Mr. Charles Dupin, senador, y M. Mi. Chevalier, consejero de Estado, ambos igualmente miembros del Instituto; el teniente Manry, Director del Observatorio de Washington, por los Estados-Unidos; el S. Paleocapa, antiguo Ministro de Obras Públicas de Turin, por la Italia; el conde Adlerberg, ayudante de campo de S. M. el Emperador de Rusia, y otros muchos cuyos nombres no recordamos, y que haremos conocer al mismo tiempo que los nombres de los miembros del Comité activo de administracion. Sabemos ya que la presidencia de este último Comité ha sido encomendada á M. Dronin de L'Huys, opulento diplomático y antiguo Ministro de Relaciones Extranjeras de Francia. El Vice-presidente es el baron Schueider, antiguo Ministro y actualmente Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Entre los administradores ya conocidos figuran el Sr. Castellanos, natural de Cuba y Chambelan de la Reina de España, Mr. Joseph Lock, miembro del Parlamento inglés y célebre ingeniero; M. Thomé de Gamond, ingeniero civil, y autor del presupuesto del proyecto del canal; M. Genard de Béville, ingeniero en jefe de los Puentes y Calzadas del Estado; Mr. E. Keller, ingeniero hidrógrafo de primera clase de la marina, y otras notabilidades que haremos conocer por completo en nuestro próximo número.

Bajo los auspicios de este imponente cortejo se presenta hoy el asunto del canal. Créese que no se pondrá en suscripcion pública como el canal de Suez, y que el capital entero será cubierto con contribuciones privadas, sin apelar al público.

Mr. Belly debe ser el Director general de las concesiones de la compañía y residirá en una ciudad vecina del canal, que se cree será Rivas de Nicaragua. Mr. Belly se halla actualmente en Holanda, á donde le ha hecho llamar S. M. Guillermo III para conferenciar con él respecto de este gran proyecto que habia ocupado á su padre Guillermo I en 1830. Dicho Sr. Belly debe ir, según nos dicen, á la Alemania del Norte y á Rusia en donde es viramente solicitado. Sabido es que S. M. el Emperador de Rusia se interesa mucho en la ejecucion del canal que debe acortar 3,000 leguas sus establecimientos del norte del Pacífico.

Preside el Ministerio de Nicaragua

residente en París, el Sr. Marcelet, se ha comprometido por la doble conducta que habria tenido, según se asegura, en los asuntos del Canal en los puntos parecia favorecer los intereses de las compañías americanas cómplices de Walker. El comité fundador del Canal posee, según se nos ha comunicado, pruebas materiales que atestiguan que dicho enviado traicionaba á M. Belly procurando desprestigiarle para con los gobiernos de Centro-América. Juzgando el comité, según se dice, que al traicionar á M. Belly, este funcionario vendia al mismo tiempo á su gobierno, tan interesado en la ejecucion del Canal, ha rehusado recibirle. Pero el diplomático ha vuelto á la carga luego que se supo que los miembros del Consejo del Canal, del cual forman parte los ministros de los dos Estados por derecho, tendrían 24,000 francos de emolumentos. Es evidente que por medio de la posicion que se hará de este modo á estos dos agentes, sus gobiernos podran ser representados por mandatarios respetables y bien acreditados en el mundo; pues es dudoso que las notabilidades que acabamos de enumerar consentan en dejar entrar en su consejo á hombres que no reúnan todas las condiciones de la mas completa honradez.

El diario *El Norte*, órgano semi-oficial de la política rusa contiene una larga exposicion de la cuestion del canal, en la cual la Rusia se pronuncia abiertamente contra la pretendida doctrina Monroe. Este artículo ha producido mucha sensacion, porque indica el apoyo político que la obra de M. Belly encuentra en Rusia.

La Francia va á enviar un ministro plenipotenciario á Nicaragua para concluir un tratado de comercio con este Estado, en el mismo sentido que el concluido con la Inglaterra. Asegúrese que el Sr. Marqués de Montholon, consul general de Francia en New-York, será encargado de esta importante mision.

H. LEPEVRE.

RENTATE.

A las doce del día trece del presente mes, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno sembrado de café, constante como de tres manzanas, situado en la cantidad de un peso, que linda por el Norte y Este con cafetal del Sr. Manuel Vargas; por el Sur con terreno del Sr. Manuel Vargas; y por el Oeste con terreno de por medio con las fincas de café del Sr. Don Juan Félix Benítez. Otro terreno sembrado de café, constante como de manzana y tres cuartos de otra, valorado en la cantidad de ochocientos pesos, que linda por el Norte con terreno del Sr. Manuel Vargas; por el Sur con terreno de la señora Francisca Alvarado; por el Este con cafetal de Juan Umaña; y por el Oeste con cafetal del Sr. Manuel Vargas. Una manzana de tierra sembrada de caña blanca, que linda por el Norte con terreno del Sr. José María Aguilar; por el Este con terreno de la señora Narcisca Alvarado; por el Sur con el terreno antes designado; y por el Oeste con terreno del Sr. Evaristo Esquivel, valorado en la cantidad de trescientos pesos. Otro terreno sembrado de café, constante como de una manzana valorado en la cantidad de cuatrocientos pesos; y linda por el Norte calle de por medio con cafetal del Sr. Eudisimo Rojas; por el Sur con terreno del Sr. Juan Gonzalez; por el Este calle de por medio con cafetal del Sr. Pedro Alvarado; y por el Oeste con cafetal del Sr. José María Luuriguez, situados en el barrio de San Vicente de esta jurisdiccion, propios de la testamentaria del Sr. Don Juan Capetillo Vargas; y se venden de orden de este juzgado para hacer pago á sus acreedores señores José María Aguilar y Antonio Alvarado. Quien quisiere hacer postura acuda á este despacho el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, á las once del día diez de Enero de 1859.

Manuel Arguello,
Wenceslao Araya.—Romualdo Segura.

RENTATE.

A las doce del día catorce del presente mes, se rematarán en el mejor postor tres terrenos, uno en el lugar llamado los Sitios, constante como de una manzana, valorado en cinco pesos, otro en la legua del Tomillar, como de una manzana valorado en diez pesos, y el otro en San Vicente, como de media manzana valorado en doscientos veinticinco pesos, pertenecientes al Sr. Román Montero, y se venden de orden de este juzgado para hacer pago á su acreedor D. Victor Dajardin. Quien quisiere hacer postura, acuda á este despacho el día y hora señalados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, á las doce del día diez de Enero de 1859.

Manuel Arguello,
Wenceslao Araya.—Romualdo Segura.

RENTATE.

Quien quisiere hacer postura al rastro de esta ciudad y barrios inmediatos: que se han de rematar por órden de la Ilustre Representacion de esta Provincia, en los portales del cabildo á las doce del día diecinueve del presente mes, acuda que se le admitiran las que hiciere, siendo de conveniencia pública.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, Enero 10 de 1859.

Elvadio Ruiz,
Salvador Lara.—Julio Ruiz.

AVISOS DE PARTICULARES.

AVISO AL COMERCIO.

Consulado de Chile. Puntarenas, Enero 2 de 1859.

La barca chilena "José" llegada en Londres por el Sr. George B. Kerferd para tomar y conducir un cargamento de maderas con destino al puerto de Liverpool, llegó á este puerto el día 21 del mes pasado, y no habiéndose presentado hasta la fecha el agente ó agentes que debían cumplir con lo estipulado en la contrata de fletamento; se avisa al comercio, por medio de este consulado, para que los interesados se presenten cuanto antes, pues de lo contrario, el capitán de dicho buque dará los pasos que crea convenientes para proteger los intereses de los armadores.

Eduardo Beeche,
Cónsul de Chile.

EN VENTA

Cincoenta medios barriles de harin de los molinos de Colombia, que es la mejor que se consigue en el mercado de New-York, y acabados de llegar por el último vapor.

Puntarenas, Enero 10 de 1859.

Juan Echazarria y Compañía.

HOTEL DE ESPARZA.

En la casa de la plaza que antes perteneció á la finada Josefa Alvarez, ha establecido el infraescrito un hotel en Esparza; y tiene el gusto de ofrecer en él sus servicios á los pasajeros que quieran honrarle con su asistencia, los cuales serán atendidos con esmero y puntualidad, según lo permita el lugar.—Así mismo ha establecido en el referido punto una tienda de ropa muy bien surtida; las personas que quieran comprar efectos, los encontrarán allí á muy poca diferencia de los precios que tienen en Puntarenas, y muchos á igual valor.

J. Luis Laguerenne.

HOTEL DE PINTARENAS.

La que suscribe avisa al público que desde el día primero del corriente Enero abrió en Puntarenas su hotel, en el que ofrece las comodidades posibles á módicos precios.

Lorenza Tapia.

GRATIFICACION.

El que suscribe, da de premio media onza de oro á la persona que le presente ó le denuncie un caballo melado de buen año, de andares, con el fierro F.

Presbítero Antonio Fernandez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

SALIDAS DE BUQUES.

Enero 7.—Vapor norte-americano *Columbus*, con destino á Panamá, su capitán John M. Dow, llevando parte del cargamento que trajo, y de pasaje á Don Luis Legendre, esposa y cuatro niños desquichado por los Señores Crisanto Medina y compañía.

En prensa.

En la allocucion del Doctor Castro inserta en el número 175 de la *Cronica*, donde dice: "el lodo fétido de la ignorancia," lea-se: "el lodo fétido de la ignominia," como está en el original.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mardona.